



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



TRAMITADO

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, MODALIDAD PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, MODALIDADES PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, MODALIDADES PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DEL ÑUBLE.

RES. EXENTA N° 0148

SANTIAGO, 23 ENE 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018, donde consta el nombramiento como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores de la suscrita; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 3175, de fecha 23 de octubre de 2018, 3279, de fecha 06 de noviembre de 2018, 3546, de fecha 26 de noviembre de 2018 y 3809, de 19 de diciembre de 2018, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°** Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2°** Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3°** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 3175, de fecha 23 de octubre de 2018, autorizó el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE) y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 25 de octubre de 2018. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 3279, de fecha 06 de noviembre de 2018, de esta Dirección Nacional, se procedió a rectificar la mencionada Resolución Exenta N° 3175, de 2018, sustituyendo el texto íntegro de las bases administrativas. Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 3546, de fecha 26 de noviembre de 2018, de esta Dirección Nacional, se modificaron las bases administrativas.
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 10 de diciembre del año en curso, a las 15:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y del Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén, de Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas.
- 6º Que, a través de la Resolución Exenta N° 3809, de fecha 19 de diciembre de 2018, de esta Dirección Nacional, se declaró desierta parcialmente dicha convocatoria por cuanto en los códigos que se señalan a continuación, no se presentaron interesados, o bien los que se presentaron se han declarado inadmisibles, y eran las únicas propuestas presentadas para esos códigos: N°s **5152, 5153 y 5154**, en la Región de Valparaíso, **5173 y 5175**, en la Región del Maule y **5216**, en la Región Metropolitana.
- 7º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 3 y 4, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8º Que, asimismo, dichas bases señalan que las propuestas que presenten una calificación de alguno los descriptores definidos como "críticos", con un puntaje 1 ó 2, determina inmediatamente la no adjudicabilidad del proyecto.
Los descriptores definidos como "críticos" en las respectivas Pautas de Evaluación, son los siguientes:
- a) Para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM) y Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO):**
- 2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.
 - 2.1.3. Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptores a), g) y h) de la pauta de evaluación.
 - 2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), b), c), d), e), f) y g) de la pauta de evaluación.
- b) Para la Línea Programas de Protección en General, Modalidad Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD):**
- 2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.
 - 2.1.3. Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptores a) y g) de la pauta de evaluación.
 - 2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), b), c), d), e), f) y g) de la pauta de evaluación.
- c) Para la Línea Programas de Protección en General, Modalidad Programas de Prevención Focalizada (PPF):**
- 2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.
 - 2.1.3. Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptores a) y e) de la pauta de evaluación.
 - 2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), b), c), d), e), f) y g) de la pauta de evaluación.
- d) Para la Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS),**

Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE):

- 2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.
- 2.1.3. Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptor a) de la pauta de evaluación.
- 2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), b), c), d), e), f) y g) de la pauta de evaluación.

9º Que, de acuerdo al numeral noveno de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos, que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación, establecidos en las Bases Administrativas, corresponde precisar el resultado final del proceso, en la región del Ñuble.

10º Que, conforme con lo dispuesto en las respectiva pauta de evaluación regional, se sugirió por la respectiva Comisión Evaluadora Regional, la no adjudicación de las propuestas admisibles presentadas por las instituciones colaboradoras acreditadas que a continuación se indican y cuyos códigos se detallan, por cuanto no calificaron técnicamente para ser aprobadas, dado que el puntaje obtenido por cada una de ellas fue insuficiente para adjudicar, o bien no cumplieron con los descriptores críticos, indicados en las Pautas de Evaluación respectivas:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	No cumplió con descriptores críticos
PPF	5234	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	3.139	2.2.1 letra g)
PPF	5235	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	3.339	2.2.1 letra g)
PPF	5235	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2.911	2.2.1 letra g)
PPF	5236	Fundación Consejo de Defensa del Niño o Ciudad del Niño	70.037.600-1	3.439	2.2.1 letra g)
PPF	5236	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2.911	2.1.2 letra a) 2.1.3 letra a)
PPF	5236	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	3.118	2.2.1 letra g)
PPF	5236	Aldeas Infantiles S.O.S. Chile	73.597.200-6	3.343	2.2.1 letra g)
FAE-PRO	5296	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3.378	2.2.1 letra g)
FAE-PRO	5296	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2.949	2.1.2 letras a) y b)
FAE-PRO	5296	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social "Corporación Llequén"	71.992.600-2	3.397	2.2.1 letra g)
FAE-PRO	5296	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y	70.051.600-8	3.413	2.2.1 letra g)

		Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)			
FAE-PRO	5296	Fundación COANIL	70.267.000-4	3.299	2.2.1 letra g)
FAE-PRO	5297	Corporación Acogida	65.135.476-5	3.250	2.2.1 letra d) y g)
FAE-PRO	5297	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2.891	2.2.1 letra d) y g)
FAE-PRO	5297	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.058	2.1.2 letra b)
FAE-PRO	5297	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)	70.051.600-8	3.455	2.2.1 letra g)

11º Que, por ser las únicas propuestas admisibles presentadas en los códigos **5234, 5235, 5236 y 5296**, debe declararse parcialmente desierto este concurso, por cuanto las mismas no cumplieron con los requisitos de las bases, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

12º Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el acta de constitución y consolidación de la Comisión Evaluadora Regional y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

13º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso y adjudicar los proyectos a las propuestas admisibles que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación.

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudíquense los códigos que se indican, relativos al Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región del Ñuble:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	Cumplió con descriptorios críticos
PPF	5232	Fundación Paula Jaraquemada Alquízar	70.678.600-7	3.330	Si cumple.
PPF	5233	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	3.365	Si cumple.
FAE-PRO	5297	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social "Corporación Llequén"	71.992.600-2	3.437	Si cumple.

SEGUNDO: Declarase desierto parcialmente el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), debidamente aprobado a través de de la Resolución Exenta N° 3175, de fecha 23 de octubre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, por cuanto las únicas propuestas admisibles presentadas para los códigos que se indican, no cumplieron con los requisitos de adjudicación establecidos en las bases administrativas:

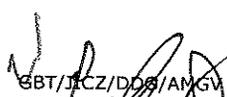
Modalidad	Código
PPF	5234
PPF	5235
PPF	5236
FAE-PRO	5296

TERCERO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: Publíquese el Acta Final de Evaluación y las pautas de evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región del Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SUSANA TONDA MITRI
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES


 GBT/JCZ/DOS/AMGV

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría.
- Oficina de Partes.